

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE OTXARKOAGA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR EN EL AÑO 2018

Ref.: 180407/Col.

En Bilbao, a 18 de abril de 2018

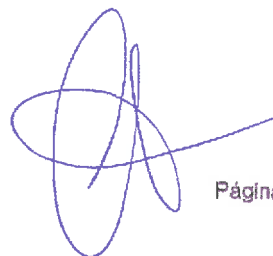
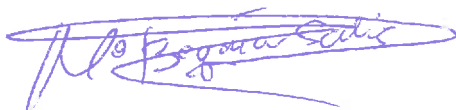
COMPARECEN

De una parte, D^a. NORA SARASOLA IRIZAR, en su calidad de Directora General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditada, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 4 de marzo de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de BILBAO EKINTZA, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y, de la otra parte, D. MARÍA BEGOÑA SOLÍS MATEOS, en nombre y representación, como Presidenta, de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE OTXARKOAGA, con NIF G95048377, y domicilio en Calle Langaran, 1 – 25, 48004 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, "BILBAO EKINTZA"), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.



SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar las actividades planteadas según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (9.634,00 €) como subvención para la realización de las acciones a desarrollar en el año 2018.

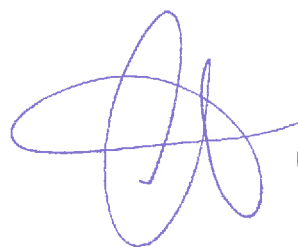
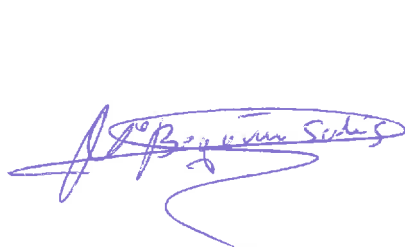
TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de finalización de la cesión del local. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización de la misma.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en las siguientes fechas.

- La cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (8.670,60 €), se satisfarán en el mes de abril de 2018.
- La cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (963,40 €), se satisfará una vez finalizado el año 2018, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).



- Si el premio recae en el comercio asociado, sin límite, siempre y cuando esté pagado en el momento de la justificación.
- Si el premio recae fuera del comercio asociado, se establece un límite de gasto a presentar, del 20% del importe de la subvención recibida, siempre y cuando esté pagado en el momento de la justificación.
- Alquileres:
 - El gasto en alquiler será subvencionable, siempre que la cuantía presentada no supere el límite del 20% de la subvención recibida.
- Actividades:
 - Se admitirán los gastos directamente relacionados con las actividades de dinamización del barrio presentadas en la Propuesta de Actuación.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

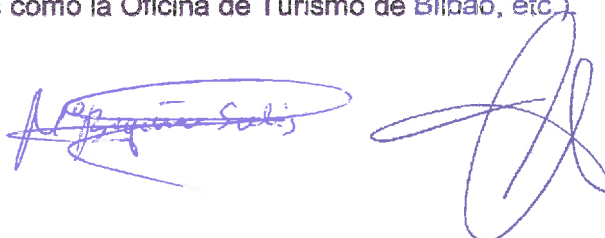
BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).



El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y ss, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL



Dña. NORA SARASOLA IRIZAR

**ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE
OTXARKOAGA**



Dña. MARÍA BEGOÑA SOLÍS MATEOS